

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FNCOT/LP/193/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO FNCOT/LP/193/2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO FONACOT”, REPRESENTADA POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA MERCEDES MORALES DE LUNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 11 de octubre de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **FNCOT/LP/193/2024**, cuyo objeto consiste en la prestación del **servicio integral administrado de la arquitectura de cómputo de los sistemas sustantivos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, con una vigencia del 1 de octubre de 2024 al 30 de abril de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.

II.- Con fecha 14 de mayo de 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificadorio **FNCOT/LP/193-1/2025** a “**EL CONTRATO**” a efecto de **ampliar la vigencia de “EL CONTRATO”, del 01 de mayo del 2025 al 30 de septiembre de 2025**.

III.- En la Cláusula SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados

IV.- A efecto de incrementar el monto total de los servicios prestados “**EL INSTITUTO FONACOT**” a través del administrador del contrato, con oficio número **SGTIC.548.08.2025** de fecha 21 de agosto de 2025, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**” aumentando los montos máximos y mínimos de los servicios, y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en “**EL CONTRATO**”, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha **26 de agosto de 2025**.

V.- Que en términos del artículo 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con oficio número **SGTIC.592.09.2025** de fecha 12 de septiembre de 2025, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un segundo convenio modificadorio a “**EL CONTRATO**” y a su “**PRIMER CONVENIO**” número FNCOT/LP/193-1/2025, con el fin de incrementar los montos máximos

y mínimos y ampliar la vigencia de los servicios prestados, para dar continuidad al **servicio integral administrado de la arquitectura de cómputo de los sistemas sustantivos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

I.1 Es una "**ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la **Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006**.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, es una servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificadorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificadorio, el Administrador de "**EL CONTRATO**", el **C. Ricardo Oria Esquivel, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación**.

I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, facultado para actuar en calidad de área contratante.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificadorio, autorizada mediante oficio número SGA/0743/09/2025, de fecha 03 de septiembre de 2025 emitido por la **Subdirección General de Administración** de "**EL INSTITUTO FONACOT**", con autorización de la Dirección General.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" y "**PRIMER CONVENIO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que



actúa en este acto a través de la **C. María Mercedes Morales de Luna**, en su carácter de apoderada legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**" y **PRIMERA. LAS PARTES** del "**PRIMER CONVENIO**", con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero y cuarto de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**" y **PRIMERA. LAS PARTES** del "**PRIMER CONVENIO**", a efecto de incrementar los montos máximos y mínimos y ampliar la vigencia de los servicios prestados, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$59,435,577.81 (Cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos, 81/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de \$125,789,582.66 (Ciento veinticinco millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos, 66/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),

Importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Partida Presupuestal	Monto Mínimo	Monto Máximo
2024	31904	\$25,472,374.63	\$53,910,535.43
2025		\$33,963,203.18	\$71,879,047.23

...

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA. VIGENCIA**, a efecto de ampliar la vigencia, como se observa a continuación:

...

Para quedar como sigue: El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de octubre del 2024 y hasta el 30 de septiembre del 2025.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"**EL INSTITUTO FONACOT**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$71,322,693.37 (Setenta y un millones trescientos veintidós mil seiscientos noventa y tres pesos 37/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de \$150,947,499.19 (Ciento cincuenta millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 19/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Partida Presupuestal	Monto Mínimo	Monto Máximo
2024	31904	\$13,229,816.47	\$28,000,000.00
2025		\$58,092,876.90	\$122,947,499.19

...

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **PRIMERA. LAS PARTES**, a efecto de ampliar la vigencia del Primer Convenio, como se observa a continuación:

...

Para quedar como sigue: El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de octubre del 2024 y hasta el 30 de noviembre del 2025.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**" y "**PRIMER CONVENIO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el



presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
RICARDO ORIA ESQUIVEL	SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	OIER8103266T3
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.	SNM010323EB5

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **FNCOT/LP/193-2/2025** DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO **FNCOT/LP/193/2024** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "**EL INSTITUTO FONACOT**" y "**EL PROVEEDOR**", CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF74122525

Número de Serie: 00001000000705259722
Fecha de Firma: 30/09/2025 16:25

Certificado:
MIIGSzCCBDBAgIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDUyNTk3MjIwDQYJKoZihvcnaQELBQAwgGvMTUwMwYDVQQDCxBQyBERUwgU0VSVk1lDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1U0VSVk1lDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdhKxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWE1N1cnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQu2291Lm14MSYwJAYDVQQJDJB1Bdi4sG1kYwXnbyA3NywgQ29sLiBhdWVycmVbzEOMAwGA1UEEEQwFMDFyzMDAxCzAjBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEYQDVQHdApDVUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOtJmxDKbAgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3BvbnnHymx1oIBBRE1JTk1TVFBQ01PUtBDRU5UkFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBUk1PUyBBTCBDT05Uk1lCV1lFT1RFMB4XDTh0MDIyMDE5NDEExOfOxDT14MDIyMDE5NDE10FowgDyXizAhBqNVBAMTgKzFp5BtkRIPFpFUEVEQSBERUvHqURJTxpMSMwIqYDVQOpExpGRVJQOQ5ETyBaRVBFRFEEqREVMR0FSEUxtzjMCEGA1UEChmRaKvSTkFOR8gWkVQRURBIEFTEdBRELMTE8xCzJwqNVBAYTAk1YMSwIqYJKoZihvcNAQkBgHrHym9mZx13NEBeob3rtYw1sLmNbTEWMWQGA1UEBRMNWkVERjc0MTIyNuher1bmujA3MII1B1jANBgkqhkiG9w0BAQEFPAOC8AM1IICgkCAQEAx9RcrRK/INF6w1lwWq1L4/Lzd+fdwNT1e9S2V1PuYKRCYDn4houaZ3UEPFS+PtdijyShNy/cQxs0Gm+sQAKP10MM/HAZQOJ/NhwPfp36q3bSLkwDF5E22Zwjn9Szxx382Mh1kUE5t9KtUz90Axpa+x5rDRPiuCnbYFxawKSX176lyTuuu4aBDPvEyPapX5DQ48YGFChwzT3887DkjdkCg6Xze/TuU0UG1MtmtLTop2InwXTd3A1U1jMPrybLSqbXSyFB1VuJpx6A4Dv6ViupFhxuIYqHRJb4n7z0JDAEHB5Gufxfex0u9/IxvRxGFrCxpc9VLLhgd1Rra0aQ1DQABo08wTTAMBgNVRHMAf8EAJAAMASGA1UDbwQEAwID2DARBglhgkBgHvhvICAQEEBAMCBaAwHQYDVRO1BBYwFAYIKwYBQHUHawQGCCsGAQUFfBwCMCA0GCS1b3DQG51bAA4ICAQ0856j0KjNxdsIRKEhXElidMhRQ0xw706260SpLIyqw2818P0H1V2i/bvr01UR0g/R/JTVC3hrnw2C2Pr+3Mu/DMEyacimybz7IgAvSM+5taDpH1v3Ac+8XB71ZGZnB57RvKIHO81hD5m6/o4Cv9zYwaxtGSF1sa0DDStdw3CpfGJYX/xekis53gchUC9koxoEyykfFWbKko1RhnJpn3ky5A6pjmA0S22zrZmtKQcfmhQSKW1zgUxH3eOvaFu2mm74LMLNAVBF1Qaewy2SL5KT2ayfBdCe/D+qcWnwDfTo2NzYbE4Q9Q9/XIFgdqg2g1ZtM3kACNp0jgeHCw5Xdc6Llu3LdK23tRk7nR2Q3XpaP92BEEWqdjbzrfrh9tPmraORJ0Ysf26zaejka25nCKVdtYSEltmio6YnWJG6ajcme69b3xwOnG0nqm+Lr0/n2d3j9aMyN8ZQpdMtp05mjOsjdSojk6efbn9eSC5A/Czx4cm8A0k3j0Kicx7Zjdohucl/qcgcBDC1hv7dxJ6UOQy3XNU/DlwMeF5YRQs51mFkzFwnndotxs0bdzeveIqq9t0dYsmpFJKKjIhWPKQtQYaNP/1xuLckj1lhF9pYNDgArA0ezdvrHVRHTS99ey6X6h5AbhyLD37CqrLx8auEuJus3bVeA==

Firma:

NxwjpHzEWomOR38NWRU0yWH/JghUhLYHUYKbQeE3GMgUNzK3+oyqZ3ulrxtFJQ912v5p1/5fw0i89NjGtEjYalGfhxj0d7LU9M/1q12ClfU62xH5gPrvq+GgPp1FkDPovCzqTq7Eq4Zn10/x18SNZBjntWz21nsnf91orw0gKvqNKKRCoDs381j/2uAzcaH7ht63s+0F1wiKn0zo9Qsmwhw6FKuEFehiBssM508b204JLplnWPPKgYi6ixi45zYc/BrwowbgR1lexV4CFGRCoy5Q6Fd/VkyW7UZRJgUpoxCm+nNhhs5g6h0B6KwkgM48ct1sxn5wJvg+ZsrqgsA==

Firmante: RICARDO ORIA ESQUIVEL
RFC: OIER810326673

Número de Serie: 00001000000705523257
Fecha de Firma: 30/09/2025 16:29

Certificado:
MIIGSzCCBDBAgIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDU1MjMjNtvcDQYJKoZihvcnaQELBQAwgGvMTUwMwYDVQQDCxBQyBERUwgU0VSVk1lDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1U0VSVk1lDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdhKxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWE1N1cnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQu2291Lm14MSYwJAYDVQQJDJB1Bdi4sG1kYwXnbyA3NywgQ29sLiBhdWVycmVbzEOMAwGA1UEEEQwFMDFyzMDAxCzAjBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEYQDVQHdApDVUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOtJmxDKbAgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3BvbnnHymx1oIBBRE1JTk1TVFBQ01PUtBDRU5UkFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBUk1PUyBBTCBDT05Uk1lCV1lFT1RFMB4XDTh0MDIyMDE5NDEExOfOxDT14MDMwNDE1NDdgwMfowgExhjAcBqNVBAMTFVJQ0FSREBgt1JQjsSBFU1FVSV2FTDDeMbWA1UEBRMVKU1DQVJtBPUk1BIEVTUUVJvKVMmr4wHAYDVQKExxVSSUNURKPR19SUERgVNRVU1lRwUxXzAjBgNVBAYTAK1YMR0wGwYJkoZihvcNAQkBg9zYb3pYUBsaXZ1mNbTEWMRQ1lUfUjgxZUMzEbMBkGA1UEBRMST01FUjgxMDMyNjKzA5M1I1B1jANBgkqhkiG9w0BAQEFAOCQAQ8AM1IICgkCAQEAuzUoWr+30Hn6d9St7GKNTYpxSnhSoVmxH1+Iov09RdsD02faafaa0EpzktjaiK5U705ja1wtMjlg9+f1s4YfpQz+U2m9ub6ayc2ckwpkaSc1C1N2W0HMyt1Cp1CHjz1b5xdadaT0618s8wVxqig5bMpeoZwqS1TfH8/0xM6c6Tvm044VFkGa9zIdVvT8Q/x1EhxwM9j0f81zF2ekvxc18h0m558Xrj0t9UtEe3/W119TbM5gb4ne5GyWhrqg83zsnuQbCu0Is0Mi6x4vsxvtcF9D3a1ohkVxgCELbQ73Rv75qblK4K4zHm152Izkscqcn4L8H1dvwvI19ywIDAQABo08wTTAMBgNVRHMAf8EAjaAMASGA1UDbwQEAwID2DARBglhgkBgHvhvICAQEEBAMCBaAwHQYDVRO1BBYwFAYIKwYBQHUHawQGCCsGAQUPBwMCMAOGCSqGS1b3DQEBcwuaAA4ICAQAlY1ngJSDUy3/e11zLG2fGT1QpSau1cqTejf5qtgh6ZtinfQ0kTpcc/mfsKvL1nNrRq4t/JqU9YQJ0nrb74Yz9h6EJ743fj1XYNHp0s619TTUkMoecxtqJpKpxTLAVJRQ1c45etB1b0/IRtcA5QzgFQogLRdruDruh+LUUJSjz4c1l0t2fM4Yt2+aUmn2y5jkbucu45FdtontGfTmg7FnDuaQvBno55vhpsZ1or/pjImv2qd0kyoeOmp1YwqusT228yFv16mfwiz7Y0A1blaxNxrtr7ZNNDn13DjypGskC7ekTftjAJZKAYLbc2RkPfF8rz0zACLwyupJ7T0LtLsBxp0gN8Qn1WuVp70FEFrv1G8MfzmP1l7F69Ku94HcmNoMvqj8w+eDM/RJPiXtCleQucc8F0QXvzYts0hOBRRGlcMeEpQxz300UVmFi391h97py+LarmkzjXf/nuddh8412bn+uh19HYCHfeIuIvYhfAimCUNyduoClR+IvhvkFKeogYen+OaoP4GwvBnWEsyyggYSJdHggFgdgJxTpZc8Mqz71hmweX6HMojoSBjSu0DTszsf1aQgZgu0ygVKE9Zeu7A34dCvgc9HN9HtQ9p5vJtCae7K9aBkkVrpAEdOvfM/Pu0F6BgsR2jQ==

Firma:

He2P0XIQtbxC/7SU2cn6A4qeT6fKTA+Kr4KwvDE7aFvXGt2rSS4IKf9BWB2yLQhvTOR213Tbd8pn9LjxaJmX01pFlWq7eeihBd4/Y1likpWxHP1+PcQ0xdg5Vc1l5HSUizIeCUTRDwymQrKvYSCWn+zW5Pg6aR8h3GbH5vDrkgmfMWNg0iVqQw+4YdMWRbFsnoukgQwHpwBSPFduwB1VNicxzsSert5YwNDRgzbknMZYiSDTjB81c+9yG+k+ZGNXfHyN37yk0/f3GzCzL2wZnrB64N6cneBzNhlxzDRRBMSw5y0Tm2440vHcb6klRdMi9LgoTkaCuzQ10I+g51Xn4A==

Firmante: JAZMIN GARCIA JUAREZ
RFC: GAJJ830521BY9

Número de Serie: 00001000000703552192
Fecha de Firma: 30/09/2025 17:05

Certificado:
MIIGSzCCBDBAgIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDM1NTIxOTiWQYJKoZihvcnaQELBQAwgGvMTUwMwYDVQQDCxBQyBERUwgU0VSVk1lDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1U0VSVk1lDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdhKxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWE1N1cnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQu2291Lm14MSYwJAYDVQQJDJB1Bdi4sG1kYwXnbyA3NywgQ29sLiBhdWVycmVbzEOMAwGA1UEEEQwFMDFyzMDAxCzAjBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEYQDVQHdApDVUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOtJmxDKbAgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3BvbnnHymx1oIBBRE1JTk1TVFBQ01PUtBDRU5UkFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBUk1PUyBBTCBDT05Uk1lCV1lFT1RFMB4XDTh0MDIyMDE5NDEExOfOxDT14MDMwNDE1NDdgwMfowgExhjAcBqNVBAMTFVJQ0FSREBgt1JQjsSBFU1FVSV2FTDDeMbWA1UEBRMVKU1DQVJtBPUk1BIEVTUUVJvKVMmr4wHAYDVQKExxVSSUNURKPR19SUERgVNRVU1lRwUxXzAjBgNVBAYTAK1YMR0wGwYJkoZihvcNAQkBg9zYb3pYUBsaXZ1mNbTEWMRQ1lUfUjgxZUMzEbMBkGA1UEBRMST01FUjgxMDMyNjKzA5M1I1B1jANBgkqhkiG9w0BAQEFAOCQAQ8AM1IICgkCAQEAuzUoWr+30Hn6d9St7GKNTYpxSnhSoVmxH1+Iov09RdsD02faafaa0EpzktjaiK5U705ja1wtMjlg9+f1s4YfpQz+U2m9ub6ayc2ckwpkaSc1C1N2W0HMyt1Cp1CHjz1b5xdadaT0618s8wVxqig5bMpeoZwqS1TfH8/0xM6c6Tvm044VFkGa9zIdVvT8Q/x1EhxwM9j0f81zF2ekvxc18h0m558Xrj0t9UtEe3/W119TbM5gb4ne5GyWhrqg83zsnuQbCu0Is0Mi6x4vsxvtcF9D3a1ohkVxgCELbQ73Rv75qblK4K4zHm152Izkscqcn4L8H1dvwvI19ywIDAQABo08wTTAMBgNVRHMAf8EAjaAMASGA1UDbwQEAwID2DARBglhgkBgHvhvICAQEEBAMCBaAwHQYDVRO1BBYwFAYIKwYBQHUHawQGCCsGAQUPBwMCMAOGCSqGS1b3DQEBcwuaAA4ICAQAlY1ngJSDUy3/e11zLG2fGT1QpSau1cqTejf5qtgh6ZtinfQ0kTpcc/mfsKvL1nNrRq4t/JqU9YQJ0nrb74Yz9h6EJ743fj1XYNHp0s619TTUkMoecxtqJpKpxTLAVJRQ1c45etB1b0/IRtcA5QzgFQogLRdruDruh+LUUJSjz4c1l0t2fM4Yt2+aUmn2y5jkbucu45FdtontGfTmg7FnDuaQvBno55vhpsZ1or/pjImv2qd0kyoeOmp1YwqusT228yFv16mfwiz7Y0A1blaxNxrtr7ZNNDn13DjypGskC7ekTftjAJZKAYLbc2RkPfF8rz0zACLwyupJ7T0LtLsBxp0gN8Qn1WuVp70FEFrv1G8MfzmP1l7F69Ku94HcmNoMvqj8w+eDM/RJPiXtCleQucc8F0QXvzYts0hOBRRGlcMeEpQxz300UVmFi391h97py+LarmkzjXf/nuddh8412bn+uh19HYCHfeIuIvYhfAimCUNyduoClR+IvhvkFKeogYen+OaoP4GwvBnWEsyyggYSJdHggFgdgJxTpZc8Mqz71hmweX6HMojoSBjSu0DTszsf1aQgZgu0ygVKE9Zeu7A34dCvgc9HN9HtQ9p5vJtCae7K9aBkkVrpAEdOvfM/Pu0F6BgsR2jQ==

Firma:

LVIMHd35x6ebDbtC0UHFUuHi1DChFvtqjK/wvBz6m2VcQvU+51qpE/+xexmnggrj09R6wfwMM4J3BYE9z16yKxbjTkXz2UTubcGPaY4C2u+6+ffTpIA29xZjsCEyi5I4L9I6ZLN5+N0O4Dvpv9sdNLX1sG6/01PkwB1k6Mcf/EF/TPtHmV4NLL4oZvyyAbVuWg9pv8PEr41F+VjzakMTABeqDj9yMMEpdZ/A4NeP3bx86VV7SAF4GyGT9-/bwaROWi06yueynQaw2FNsw7JvbJQty96qB//LMfG/1Blvxduu7kiWa1LHVdDT6b7H1LAQoesRRGVcs0z29T7A==

Firmante: SIXSIGMA NETWORKS MEXICO SA DE CV
RFC: SNM010323EB5

Número de Serie: 00001000000710269623
Fecha de Firma: 30/09/2025 19:04

Certificado:

MIIGDCCBFigAwIBAgIUMDAwMDAwMA3MTAyNjk2MjMwDQYJKoZIhvCNQELBQAwgGVMTUwMwDVQDDCx8BQyBERUwUg0VSVk1dsU8gREugQURNSU5JU1rsQuNjt04gfVfjjQ1vUQVJjQTeMwG1AECgw1U0VsVkl1dsU8gREugQURNSU5JU1rsQuNjt04gfVfjjQ1vUQVJjQTeMwG1AECcwRU0F1UL1FuYBbdXrb3JpdHxMjAwbGqkhgi9w0BcQEW1nLcnZpY1v1c2FsY29udHjpYnV5Zw50ZubzYxQuZ291lm14MSYwJAYDVQQUJD81Bd14gS1kYXwnbyA3Nywg0291sLhdWVvymVbzEcM0wGA1UECwqFMdyZMdxAc2AjbBgNVBAyTAK1YmQ0wCwYDVQD1ADR81LYmrwMEQyDVQHdApDfUVFVsFRFT9UmRwEwYDVCQExwTQVQ5Ns2A3MDFOtJxmXdbBqkgkhgi9w0BcQITTxJ1c3BvbnnhYmxl0iBRE1JTk1TVFQb01PtdBDRU50Ukf1MFR1FNFU1ZQj01PuYBUuk1cvvBrUk1PuYBtCbdT05Uk1LcvV1f1RfRM84XDT10MdKyMzIxMDkxMoXDT14MdkyMzIxMDk1Mf0pwgfsKxJa0bgBnAMVAT1VJWFnR01B1EsPwfpdUktT1Ef1WlDtyQTSBSERDwdjEcMqGA1UEKRMuH01Y01HtFeTkvUw09SSMgTUVYNSU1fnB1ERfIENMsowRvQkYePfTSVH7SdU1QSBORVXT1JLJUyBNRVhJQ08gU0EgREuQgY1xCzAjBgNBvAYTAk1YMsEwHwYJkZoIhvcNaQkBFhJndmljd9g9yaWFaa1vLnR1y2gxJtaBgnVBC0THFNNOTTAxMDMyM0VcNSAvIEjBt0o3njAyMd1HUTEhxJAgcBgvNvBAUTFpus1EjBt0o3njAyMd1REzUk4wMDCCASiwDQYKj0zIhvcNaQEBBQadggEPADCCAQoCggEBAK5PRFwCQe3hsEpTzRsLe/PLFDAoU1L1+P88B0d505cBm7GkbaAt3C13VtcMsadg5GskrkbJu0ckwLjhYrVfDsLhlkUrbwr0FcE8ClnmxXiQUBxsJ1/ePaWe2P2I078grTwJtQ/aKvj0mre1aBvHwCwvgyILZBuj9vii/q1g+nLx/jspmVnsxpSmdai1len+VViNjZfYDfTQHsmZxRsDfLy1Hne1LjR1P0vC1kraxw17LrKe0WpmayDtxr/62xW15a089Y9F16Y7YzzBEP4MkgihSp64Mql0143n2Ac2Nf/rHvR1ea57qbmj1Ur2Dbh1zU1CaWEAAAnPMb08DfRvTOQAhmZxRv1f01DAlbDg9NQh8EBamCa9wgQyJY1zay4bQgEBBAQDagWgNB0GA1udJQOWMBQCCsGAQUFBwMEBggRbgBfFQcDajAnBqkgkhgi9w0BaqSFAAOcAgEARu721P4NgchNC17CxYy2R1xxSjiij5Pe0kaWqg2Pkn56NyRchLyDwxkbfJUTPckHmrtd1OrKcg0afw0RE61Bz4cOpiv264ohmo52a9xb2putFftVz8a/wvzREUAN3gtFl0o6owI8gJpgJhvCz/brh61c7h7E7AeTv3n3q4QNgng+RGBgNwh1E+albe5sazT+U+jpoIdGviwoX1XdwlideYrn6Mlt1ebnKt9v99bYjvv08iaxBryY9zdr1crjQkUnJnqvxPci3SeB2HeboDw3f1w/X0676EkmgAp31XkErSDBzscq4ycANDMa582d8za2Rk2z6LnWangGUGr0+cwtv0fbamf840GJL1002Zxk74Cbw6d2/Rs1gbwjlOO+CD/N6us4C4FjzpH3uzab2z1kpt2lwh+HwNShLb0j1fsBvDrc9ySFBVQgXwsPr0ADABJbTgq9n+uwFxP1m2Nxy56Me0en57wU41sStpRlpwM8XqbH0pd91Mx4R10F2XzdKclrs2ukEosZ49WkXgbuthy1fn3YVGNNekodPawjm79Z01riB12951nRza71q7iowlL+t2znGos/1CjLcVfjH010bPahwsys/Si1B6bcA1O6iHmZxXGTAY+w0jKRLC95mb1zSmssyaa=

Firma:

ay@WOpQ6ccAk0D8FAeqQ3SpBbsQ6EMbhRBj0Jez66f7pPiktEWdjT9Kg6z65l17VH0exb92WtJdUcxk3dItaE0HSie0Xpe2Q2C22LuY//wTtzRYG2qExeW+fs5Clkh/cKv2i1/mDGbnzNBLTMKpz4+iMXi2HZKb1Fa0uGx8LC7d0Qnhc//7d5D12S8gvZsXV9Gmzd0V9z8wPFGNb35+jVSM/DxtcrM2q1Yj4hdFsQBaMsIiU4TrJ3eE8KnxwpHFhwjImtK9UmJdAr1WS0+8BSFvIgb49DH26Ee2qq1GSJ5H5F0As0NdOxgk4/EAAW22ViSjSmGRTG7RgBdniaA==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

^{INSTITUTO}
fonacot

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **FNCOT/LP/193/2024**

ANEXO I

OFICIO No. SGTIC.592.09.2025



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot

TRABAJO | **fonacot**
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

12 SEP. 2025

13:28
jgf

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTC.592.09.2025

Asunto: Solicitud de elaboración de segundo convenio modificatorio

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025.

Trabajo | **fonacot**
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

12 SEP. 2025
16:46
jgf

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E

Recibido

Subdirección de Adquisiciones

Con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como su artículo Cuarto Transitorio ambos publicados en DOF el 16 de abril de 2025 y 91 de su Reglamento vigente, me permito solicitar a usted, se lleven a cabo los trámites correspondientes para generar el Segundo Convenio Modificatorio para la ampliación del monto y la vigencia al Contrato No. FNCOT/LP/193/2024, celebrado con la empresa **SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, del "SERVICO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) y su primer convenio modificatorio No. FNCOT/LP/193-1/2025, lo anterior conforme a la cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", la cual contempla la modificación de la vigencia del instrumento previo consentimiento del proveedor, en relación a las cláusulas "SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO" que estable la cantidad mínima de \$59,435,577.81 pesos antes de IVA y cantidad Máxima de 125,789,582.66 pesos antes de IVA, "SEXTA. VIGENCIA" del contrato que establece que la vigencia es a partir de 01 de octubre de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025, y "PRIMERA LAS PARTES" del primer convenio modificatorio vigente que establece que la vigencia es del 01 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025.

El presupuesto original asignado a este contrato es el siguiente:

Instrumento	Vigencia original	Monto mínimo (sin IVA)	Monto máximo (sin IVA)
Contrato No. FNCOT/LP/193/2024	Del 01 de octubre de 2024 al 30 de abril de 2025	\$59,435.577.81	\$125,789,582.66

Para este contrato se llevó a cabo la celebración de un primer convenio modificatorio, cuyo objeto fue ampliar la vigencia del contrato sin incrementar los montos mínimos y máximos de conformidad a lo siguiente:

Instrumento	Vigencia actual	Vigencia nueva	Monto mínimo (sin IVA)	Monto máximo (sin IVA)
Contrato No. FNCOT/LP/193/2024 Convenio Modificatorio No. FNCOT/LP/193-1/2025	Del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025	Del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025	\$59,435.577.81	\$125,789,582.66

La celebración de un segundo convenio modificatorio se requiere para ampliar la vigencia e incrementar en un 20% los montos máximo y mínimo originales autorizados, así como la redistribución del presupuesto conforme a lo siguiente:



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.592.09.2025

Asunto: Solicitud de elaboración de segundo convenio modificatorio

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025.

a) Solicitud de ampliación de la Vigencia y Monto del servicio

La vigencia y el monto del "SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)", actualmente son

Instrumento	Vigencia actual	Monto mínimo (sin IVA)	Monto máximo (sin IVA)
Contrato No. FNCOT/LP/193/2024 Convenio Modificadorio No. FNCOT/LP/193-1/2025	Del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025	\$59,435,577.81	\$125,789,582.66

La nueva distribución del presupuesto con el incremento del 20% al monto mínimo por la cantidad de \$11,887,115.56 (Once millones ochocientos ochenta y siete mil ciento quince pesos 56/100 M.N.), y al monto máximo la cantidad de \$25,157,916.53 (Veinticinco millones ciento cincuenta y siete mil novecientos dieciséis pesos 53/100 M.N.) antes de IVA, sería:

Ejercicio fiscal	2024	2025	TOTAL
Monto Mínimo	\$13,229,816.47	\$58,092,876.90	\$71,322,693.37
Monto Máximo	\$28,000,000.00	\$122,947,499.19	\$150,947,499.19

Por lo que, la nueva vigencia correspondiente a la ampliación por dos meses del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, quedaría de la siguiente manera:

Instrumento	Vigencia actual	Monto mínimo (sin IVA)	Monto máximo (sin IVA)
Contrato No. FNCOT/LP/193/2024 y Convenio Modificadorio No. FNCOT/LP/193-1/2025	Del 01 de octubre de 2024 al 30 de noviembre de 2025	\$71,322,693.37	\$150,947,499.19

S

L

M.L.

D

b) Objeto

El "SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)", tiene por objeto contar con un Centro de Datos Principal con servicios de procesamiento de cómputo de alto rendimiento y almacenamiento con infraestructura, para dar soporte a los ambientes productivos de los sistemas sustantivos del Instituto Fonacot, que son los sistemas denominados CREDERE (Sistema principal en el otorgamiento de crédito), SAP (Sistemas, aplicaciones y productos para el procesamiento de datos), SAS (Sistema de análisis de información), EE (Expediente Electrónico) y SB (Seguridad Biométrica para la plataforma de crédito), lo anterior, para mantener operación, la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información utilizada por estos sistemas que opera el instituto, con la finalidad de mantener la adecuada operación de todas las aplicaciones y sistemas sustantivos antes





Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTC.592.09.2025

Asunto: Solicitud de elaboración de segundo convenio modificatorio

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025.

citados de manera ininterrumpida, así como proporcionar la infraestructura integral de servicios que incluye entre otros, el hardware, software, sistemas de seguridad física y lógica, servicios de administración, sistemas de almacenamiento, sistemas de respaldo de información, sistemas de monitoreo, espacio físico, consolidación y virtualización de ambientes, mejora continua, gestión de desempeño y gestión de continuidad del negocio.

Cabe mencionar que este servicio es imprescindible para dar cumplimiento a los programas institucionales a fin de cumplir las metas de colocación y recuperación establecidas por la alta Dirección, permitiendo de esta forma satisfacer las necesidades de crédito de los trabajadores formales de México.

c) Justificación

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su artículo Cuarto Transitorio ambos publicados en DOF el 16 de abril de 2025, que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", y de la cláusula "**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**", del contrato **No. FNCOT/LP/193/2024** celebrado con la empresa **SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se requiere llevar a cabo un convenio modificatorio, para ampliar la vigencia e incrementar en un 20% el monto máximo y el monto mínimo.

Actualmente el Instituto Fonacot, cuenta con un Centro de Datos Principal habilitado el cual permite garantizar los niveles de servicio adecuados para la operación y respaldo de los ambientes productivos y no productivos de los sistemas sustantivos.

De acuerdo con lo anterior y considerando la importancia de mantener las condiciones de operación que requieren los sistemas productivos y no productivos del Instituto, es necesario dar continuidad a los servicios que ofrece a través del contrato **No. FNCOT/LP/193/2024 y su convenio modificatorio FNCOT/LP/193-1/2025**, con lo cual se proporciona la estabilidad necesaria para los servicios y permite atender los requerimientos adicionales que demanden las mejoras a los sistemas sustantivos o incluso, la incorporación de nuevas aplicaciones que permitan otorgar un mejor servicio a los trabajadores que requieren un crédito Fonacot. Lo anterior mantendrá la operación de servicios fundamentales para las actividades diarias del Instituto, como lo son la infraestructura del sistema de crédito, el acceso por VPN, servicios de correo, portales de colaboración, servicios de firma electrónica, validación de INE, Dispersión Bancaria, etc.

Cabe descartar que la continuidad de servicio permitirá concluir con los procedimientos administrativos de una nueva contratación que sustituirá al servicio actual, por lo que es indispensable garantizar las condiciones de operación y funcionalidad a efecto de permitir una adecuada transición y migración de la infraestructura tecnológica con el menor impacto posible para la operación del Instituto.

De acuerdo con lo anterior y considerando la importancia de mantener las condiciones de operación que requiere mantener el funcionamiento el "**SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**", es necesario dar continuidad a los servicios que se ofrecen a través del contrato **No. FNCOT/LP/193/2024** con lo cual se proporciona la estabilidad necesaria para los servicios activos y permite atender los



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur CP. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 52657400 www.fonacot.gob.mx



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.592.09.2025

Asunto: Solicitud de elaboración de segundo convenio modificatorio

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025.

requerimientos adicionales de infraestructura que permitan soportar los servicios esenciales para el otorgamiento de créditos a los trabajadores formales de país.

Por lo anterior la ampliación de la vigencia y el incremento de los montos máximo y mínimo, permitirá:

- Concluir el proceso de licitación pública para la nueva contratación, es destacar que el resultado del mismo depende de las condiciones del mercado y la obtención de las mejores condiciones para el Instituto por lo que puede haber diferencias en cuanto a las fechas de emisión del fallo.
- Iniciar de manera estable y ordenada, el proceso de migración al nuevo servicio con una temporalidad de 3 a 6 meses, ya que requiere la transferencia e implementación de toda la infraestructura provista para este servicio del contrato "**SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**", actualmente se tiene con el proveedor **Sixsigma Networks México, S.A. de C.V.**, por lo que, realizar una ampliación del servicio prestado por dicho proveedor, es indispensable para las actividades de migración y protección de información para el Instituto Fonacot.
- La celebración del convenio modificatorio del "**SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**", permitirá realizar un uso racional de los medios y recursos del Instituto para alcanzar los objetivos y metas institucionales.

El "**SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**" es imprescindible para la operación del Instituto, debido a que contribuye con el cumplimiento de las metas institucionales; permite contar con la infraestructura tecnológica que da sustento a las aplicaciones sustantivas del instituto; posibilita el almacenamiento, procesamiento y aseguramiento de los datos del instituto e información sensible de los trabajadores en condiciones controladas.

d) Descripción del servicio

El Instituto FONACOT, con la finalidad de garantizar la estabilidad de los sistemas en sus diferentes ambientes principalmente los productivos y en consecuencia mantener la continuidad del proceso de otorgamiento de crédito requiere ampliar la vigencia por dos meses del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, así como incrementar los montos máximo y mínimo en un 20% del contrato "**SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**", de acuerdo a lo siguiente:

Características del servicio:

- Servicio de Centro de Datos Principal, permite hospedar la infraestructura que soporta los ambientes productivos de los siguientes sistemas sustantivos:
A) SAP





Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTC.592.09.2025

Asunto: Solicitud de elaboración de segundo convenio modificatorio

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025.

B) SAS

C) CREDERE

D) Expediente electrónico

E) Seguridad biométrica para la plataforma de crédito

F) Bancos

G) Otros

- Esquemas de Alta Disponibilidad en la infraestructura que soporta los ambientes productivos de los sistemas sustantivos que permitan mantener la continuidad de la operación del Instituto.
- Niveles de Servicio adecuados en cuanto a operación y tiempos de respuesta a incidentes y requerimientos, a fin de garantizar la continuidad del servicio en las aplicaciones antes mencionadas.
- Respaldo de datos generados por la operación diaria de los sistemas sustantivos del Instituto.
- Restauración de respaldos históricos, para consultas en la infraestructura que cuente con las versiones de base de datos y sistema operativo correspondientes.
- Resguardo bajo condiciones ambientales adecuadas de las cintas que almacenan los respaldos históricos de la información generada por los sistemas sustantivos.
- Licenciamiento de Sistemas Operativos y Bases de Datos de los ambientes necesarios para asegurar la continuidad de la operación de los aplicativos críticos del Instituto.
- Esquema de DRP. Contar con un esquema de Recuperación de desastres.

e) Gasto Corriente, Partida Presupuestal:

31904 "Servicios integrales de infraestructura de cómputo".

f) Compromiso del área de observar las disposiciones

La ampliación de la vigencia y el incremento de los montos máximo y mínimo en un 20%, se realizarán bajo los mismos términos y condiciones estipulados para estos servicios descritos en el contrato original, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó, es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación de las oficinas del Instituto FONACOT. Así como contar con el tiempo requerido para llevar a cabo el proceso licitatorio para la contratación de este servicio.

Con base en los fundamentos y motivos antes expuestos, se solicita la elaboración de un segundo convenio modificatorio para la ampliación en vigencia e incremento del 20% de los montos mínimos y máximo del **contrato No. FNCOT/LP/193/2024 y su convenio modificatorio No. FNCOT/LP/193-1/2025** denominado "**SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**", con la empresa **SIXSIGMA NETWORKS MEXICO, S. A. DE C.V.**, para cubrir el servicio hasta el 30 de noviembre de 2025.

Por lo anterior, se anexa la siguiente documentación:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur CP. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 52657400 www.fonacot.gob.mx



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.592.09.2025

Asunto: Solicitud de elaboración de segundo convenio modificatorio

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025.

- Copia simple del oficio de la solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación hacia el proveedor **SIXSIGMA NETWORKS MEXICO, S. A. DE C.V.**, para aceptar la ampliación en vigencia e incremento del 20% de los montos mínimos y máximo originales autorizados.
- Copia simple del escrito del proveedor **SIXSIGMA NETWORKS MEXICO, S. A. DE C.V.**, aceptando la solicitud de ampliación en vigencia e incremento del 20% de los montos mínimos y máximo originales autorizados bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el Contrato.
- Copia simple del oficio de la solicitud de autorización de modificación de la suficiencia presupuestal en vigencia y monto para el "**SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**".
- Copia simple del oficio de la autorización de modificación de la suficiencia presupuestal en monto y vigencia, para el "**SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE LA ARQUITECTURA DE CÓMPUTO DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO ORIA ESQUIVEL

SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Elaboró:	Lic. David Crisanto Bello	Jefe de Departamento de Infraestructura y Centro de Datos	
Revisó:	Lic. Gerardo Daza López	Subdirector de Infraestructura Tecnológica	
Validó:	Ing. Ignacio Marmolejo García	Director de Infraestructura Tecnológica	



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**